

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ALVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular cabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó B. no se insertarán.  
 En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de predadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Circular núm. 60*

En el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planos provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo, y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1897 á 98.

Ahora bien; se observa que en los Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las pre-

senten incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para privar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1897 y terminar en 30 de Setiembre de 1898, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado, antes del día 31 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.º Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 31 de Enero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas

fraudulentas, ó de remates caducados los restos de algún incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.º Los aprovechamientos no figurarán en el estado en juuto, si no que en cada monte se expresará el que se le haya de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta, y de los que se adquirieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los gastos.

4.º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministro de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal lo solicitarán, y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del Ministerio de Hacienda en que fúe declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5.º Los estados se remitirán en un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no ac-

cediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.º Todo pedido de maderas que no se aproveche mediante subasta tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellos han de emplearse, el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.º Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados; ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos; ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, por que de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.º Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presenten á los empleados del ramo, los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 28 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,  
**Antonio Bastan y Goñi.**



ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujeción à las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesión del día...

NOMBRES de los montes. pertenecen.	PUEBLOS à que pertenecen.	NOMBRE y vecindad de los peticionarios.	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VEGETALES				APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA				Número de hectáreas.	Sitios y límites del aprovechamiento.	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				Época de la venta de los pastos.	Clase de la cenceñación.				
			MADERAS	LENAS	MODO DE VERIFICAR LA CORTA	Objeto à que se destinan las maderas.	MADERAS	LENAS	MODO DE VERIFICAR LA CORTA.	Tasacion de las maderas y lenas separada y distinta mente. Ptas. Cts.			Sitios y límites donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Época en que conviene à los vecinos realizarlos	Vacuno.	Mayor.			Lanar.	Cabrió.	Cerda.	
			Número de árboles.	Especie.	Número de carros de... arrobas y su especie.	MODO DE VERIFICAR LA CORTA	Objeto à que se destinan las maderas.	Tasacion de las maderas y lenas separada y distinta mente. Ptas. Cts.	Número de árboles.	Especies.	Número de carros de... arrobas y su especie.	MODO DE VERIFICAR LA CORTA.	Tasacion de las maderas y lenas separada y distinta mente. Ptas. Cts.	Sitios y límites donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Época en que conviene à los vecinos realizarlos	Vacuno.	Mayor.	Lanar.	Cabrió.	Cerda.	Época de la venta de los pastos.	Clase de la cenceñación.

V. B.  
El Alcalde

Fecha.

P. A. del Ayuntamiento:  
El Secretario.

NOTAS.—1.ª La cantidad, sitio, época y tasacion de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto aún dentro de un solo, se pondrán en un renglon, cuidandose de no suministrar estos datos en conjunto referidos à varios montes y distintos peticionarios.  
2.ª En la casilla correspondiente se manifestará si los disyuntivos de pastos que se pide son gratuitos, de adjudicacion à los vecinos mediante tasacion ó por subasta.

Elecciones

Circular número 61.

Por el artículo 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1887, se dispone, que todos los Ayuntamientos formen y publiquen el día 1.º de Enero de cada año, listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, de los que paguen mayor cuota de contribucion los cuales tendrán derecho à la eleccion de compromisarios.

En su virtud encargo à los señores Alcaldes de esta provincia, cuiden de llenar este servicio con toda puntualidad, teniendo presente, en cuanto à las reclamaciones que pudieran suscitarse, lo que sobre el particular prescriben los artículos 26 al 29 de la mencionada ley.

Santander 29 de Diciembre

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Circular núm 6

20 POR 100 DE PROPIOS

Venciendo en 31 de los corrientes el 2.º trimestre del ejercicio económico de 1896-97 à la par que el período de ampliacion en los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia, y en el día 8 del próximo Enero el plazo que esta Administracion tiene señalado à los mismos para su remision à esta oficina de las certificaciones trimestrales afirmativas ó negativas de la renta de propios ha de recordarle à las mismas cuantas prevenciones y deberes hizo presentes en la circular núm. 5 publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 65 si desean evitar las responsabilidades que en ésta se contienen y à las que hace referencia la disposicion 3.ª de la publicada por la Delegacion de Hacienda de esta provincia de fecha 18 de los corrientes, inserta en el «Boletín oficial» del 25 del propio mes: respecto de lo cual esta Administracion no ha de tolerar por más tiempo demoras y abusos en perjuicio de los respetables intereses del Tesoro.

Facultada esta Administracion desde su institucion para hacer la recaudacion de dicha renta de propios durante el período voluntario en todos los partidos, con excepcion del de la capital, se reserva la misma así que reciba las respectivas certificaciones de las Corporaciones y las tenga liquidadas señalar los puntos y plazos en que dichos pagos hayan de verificarse; pasados los cuales sin realizarlo, quedan desde luego incursos en las responsabilidades que las leyes señalan conforme à la circular de la Delegacion de Hacienda que queda citada.

La presente circular se publicará en dos números consecutivos del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los Ayuntamientos no aleguen ignorancia.

Santander 28 de Diciembre de 1896.

El Administrador, Ladislao de Obregón.



# CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEL

## DEPARTAMENTO DE FERROL

### ESTADO MAYOR

Ministerio de Marina.—Intendencia general.—Ordenacion de Marina del Apostadero de la Habana.—Relacion nominal del General, Jefes, Oficiales y demás individuos que perecieron en el naufragio del crucero «Sanchez Barcáiztegui», el 19 de Setiembre de 1895, consignándose el importe de las tres pagas de sus haberes que han de abonarse á las personalidades acreedoras de sus respectivas familias por el orden de preferencia de viudas, padres, hijos y hermanos que establece la Real orden de concesion de 14 de Junio último.

	Integro		Descuento del 10 y del 1 por 100		Líquido	
	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.
Contraalmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Manuel Delgado Pajero	3000	»	330	»	2670	»
Capitan de Fragata D. Francisco Ibañez Valera	1200	»	132	»	1068	»
Alferez de Navio Abelardo Soto Moreira	405	»	44 55	»	360 45	»
Primer Médico Faustino Martin Diaz	480	»	52 80	»	427 20	»
Contador de Fragata Gabriel Pueyo Fernandez	405	»	44 55	»	360 45	»
Segundo Condestable Manuel Dueto Sainz	210	»	»	»	210	»
Primer Maquinista Camilo Vazquez Andrade, con 15 pesos por premio	430 20	»	»	»	430 20	»
Tercer Maquinista Enrique Olert Molino	252	»	»	»	252	»
Carpintero calafate Juan Dopico Perez	183	»	»	»	183	»
Marineros de 2.ª clase Cristóbal Perez Pila	18	»	»	»	18	»
José Montero Corral	18	»	»	»	18	»
Juan Mas Reselló	18	»	»	»	18	»
José Chapeta Lago	18	»	»	»	18	»
José Navarrete Gonzalez	18	»	»	»	18	»
Marineros fogoneros de 1.ª clase José Bouza Cabañas	90	»	»	»	90	»
Francisco Carballo de Incógnito	90	»	»	»	90	»
Isidro Bustillo Campillo	90	»	»	»	90	»
José Fernandez Real	90	»	»	»	90	»
Marineros fogoneros de 2.ª clase Juan Francisco Gonzalez	72	»	»	»	72	»
Bernardo Suciras Jordán	72	»	»	»	72	»
Juan Peña Coto	72	»	»	»	72	»
José Hernandez Diaz	72	»	»	»	72	»
Sargento 2.º de Infant.ª de Marina Andrés Lopez Pereira	135	»	»	»	135	»
Soldados José Lopez Silverio	22 32	»	»	»	22 32	»
José Prego Nuñez	22 32	»	»	»	22 32	»
Francisco Martinez Campos	22 32	»	»	»	22 32	»
Pedro Garcia Lopez	22 32	»	»	»	22 32	»
Santos Purón Borbayas	22 32	»	»	»	22 32	»
Constantino Moreira Lage	22 32	»	»	»	22 32	»
Francisco Ruiz Lopez	22 32	»	»	»	22 32	»
Francisco Gomez Perez	22 32	»	»	»	22 32	»
	7616	76	603	90	7012	86

NOTAS.—1.ª La documentación con que deberán justificar su derecho las personalidades acreedoras, es el orden de viudas, padres, hijos y hermanos, será la que por derecho civil se exige en los casos de la sucesion testado ó intestado para justificar el derecho hereditario.

2.ª Los interesados pueden cobrar sus créditos en los puntos de su residencia ó por apoderacion en esta capital; debiendo solicitarlo por instancia al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y escuadra en la que consignen la justificacion legal de su derecho que á la misma acompañen, la persona á quien hayan otorgado poder ó el punto donde deseen percibir los expresados.

3.ª Dichas instancias deberán cursarlas por conducto de los Comandantes de Marina ó Ayudantes de distrito de las provincias marítimas, y en donde no los hubiere, por el Alcalde del Ayuntamiento respectivo; y cuando deseen cobrar en el punto de su residencia, por el mismo conducto les será remitido el documento de giro expedido á favor de los mismos acreedores.

4.ª Los interesados expedirán recibo del importe del documento de giro al entregárselo dichas autoridades, y estas despues de consignar en aquel por

esta, el conocimiento de que la personalidad que suscribe en la respectiva acreedora, lo dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y escuadra para la justificacion correspondiente del pago.

5.ª Los poderes para el cobro en esta capital podrán ser otorgados en papel común con el Visto Bueno de las autoridades referidas anteriormente; y cuando deseen cobrar en el punto de su residencia si no fuese posible efectuarlo por carecer en ella de giro, se verificará sobre la poblacion más inmediata.

6.ª El importe de la nómina que comprende las tres mensualidades concedidas por Real orden de 14 de Junio último á las familias de las víctimas del naufragio del crucero «Sanchez Barcáiztegui» se ha pagado por la Hacienda con el 30 por 100 en oro y el 70 por 100 en plata.—Habana 2 de Setiembre de 1896.—Antonino Montero.—Es copia.—Segismundo Bermejo.—Es copia.—Ferrol Diciembre 21 de 1896.—El General Jefe de E. M. : P. O., Jacobo Mac-Mahon.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Administracion á la liquidacion anual de las cuentas corrientes que se llevan en esta oficina á los señores comerciantes de esta localidad de los géneros coloniales y extranjeros sujetos al requisito de guía de circulacion, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados presenten en esta Aduana dentro de los quince primeros dias del mes de Enero próximo, nota de las existencias que tengan en sus almacenes con expresion de las cantidades que aeban darse de baja por consumo local, de conformidad con lo que previene el artículo 268 de las Ordenanzas.  
Santander 28 de Diciembre de 1896.  
—El Administrador, Nardiz.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día nueve de Enero próximo venidero á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia en pequnñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 26 de Diciembre de 1896.  
—Santos Más.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite petróleo y carbon para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Diciembre de 1896.  
—Santos Más.

#### Anuncios oficiales.

##### Alcaldía de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Noviembre de 1896.

Admitir la dimision del Médico titular D. Agustin Nieto quedando reconocido por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo:

Negar un socorro á don Amador Perez.

Hacer las distribuciones de fondos para el presente mes.

Conceder una sepultura en Ciriago á don José Garcia Zorrilla.

Autorizar á don Gervasio Torre para construir una tapia en la casa Exposito que se está haciendo en el Paseo del Alta

Idem á don Crispulo Ordoñez para elevar un piso en la casa núm. 5 de la Travesía de San Matías.

Idem para que don José Bendamonte coloque un mirador en la casa número 24 del Paseo de la Concepcion.

Idem á don José Pontón para construir una casa en la Alameda Primera.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 27 al 31 de Octubre.

Nombrar perito al arquitecto municipal para que tase los terrenos que han de expropiarse al señor Conde de Isla en la calle de Búrgos.

Proclamar Vocal de la Junta municipal al sorteado don Manuel Perez.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don Fermín Boó.

Admitir la dimision al médico titular don Joaquin Santibusté, dándole las gracias por la inteligencia y dotes especiales con que ha desempeñado el cargo.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.

Hacer un abono en la cuenta corriente de los señores Antonio Fernandez y compañía por derrame de alcohol y aguardiente.

Idem id. en la cuenta corriente de don Máximo Bolato por vino hecho vinagre.

Dar permiso á D. Francisco Amiano para arreglar repisas en la número 13 de la calle de Santa Lucía.

Autorizar á D. Antonio Beade para ensanchar una ventana en el número 15 de los Tinglados de Becedo.

Idem á doña Saturnina Fajardo para ensanchar una puerta en la casa núm. 9 de la calle de Velasco.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administracion en la semana del 1.º al 7 del presente mes.

Adjudicar á D. Manuel Arrochia la subasta de las obras de la apertura de la calle de Bonifaz.

Hacer la distribucion de fondos de Ensanche para el presente mes.

Pagar las cuentas del Cuerpo de Bomberos correspondientes al mes de Octubre.

Desestimar la instancia de varias vendedoras de frutas para que se les permitiera vender por la tarde en la calle del Rincon.

Partido judicial de

Año forestal de 1897 á 1898

Año forestal de 1897 á 1898



Desochar las proposiciones presentadas para hacer con carros cubiertos el servicio de la recolección de basuras de la ciudad.

Contestar á un oficio de la Comisión provincial que el Ayuntamiento no puede ayudar á la creación de la escuela normal de Maestras, nada más que con el sostenimiento de la escuela práctica según es de ley.

Hacer á las tropas que van á embarcarse para Cuba los mismos donativos y agazajos que á las anteriores con cargo al capítulo de Improvistos.

Gestionar el establecimiento de una red telefónica entre Santander y Bilbao.

Dar las gracias al señor Ministro de la Guerra por haber trasladado á esta capital el Gobierno militar de la provincia.

Felicitar al general Azcárraga actual Ministro de la Guerra por la Altera de miras y desinterés con que ha renunciado el ascenso de Capitan general amortizando la plaza.

No mostrarse parte sin renunciar á la indemnización civil en la causa que se sigue por robo en un estanco situado en el antiguo cuartel de San Francisco, hoy propiedad del Ayuntamiento.

Admitir la dimisión del practicante del Hospital D. Carlos Muela.

Crear dos nuevas escuelas en la ciudad, una de niños y otra de niñas.

Encargar á la Comisión de Beneficencia haga el Reglamento de la asistencia médica domiciliaria.

Anunciar la vacante de médico titular.

Desistir del proyecto del palacio de oficinas y acordar la construcción de un palacio para usos municipales y un Mercado en el solar que fué convento de San Francisco, respetando las alineaciones del plano general de población reedificar el mercado llamado Plaza Nueva: construir una Pescadería en el Mercado de Atarazanas y construir además dos grupos de escuelas uno en el centro y otro en el Oeste de la ciudad, cuyos proyectos se auto izan al señor Arquitecto para que los encargue, destinando al efecto 18000 pesetas.

Conceder terreno en Ciriego á don Gabriel Sarasola y dos sepulturas á D. Enrique Gorostegui y á Sr. Ramona Ormazabal.

Dar mes y medio de prórroga al contratista de las obras de la calle de San José.

Autorizar á D. Fernando Lavín Casalis para abrir huecos en la casa número 4 de la Plaza de la Luna.

Ensanche la calleja que vá al prado de Viñas con el terreno que deja en beneficio de la vía pública don Antonio Díaz Obregon.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administración en la semana del 8 al 14 del corriente mes.

Anunciar la vacante de Médico titular habida por dimisión de D. Joaquín Santiuste.

Felicitar al Gobierno de S. M. por el éxito del empréstito.

Instalar una fuente pública en el barrio de Vargas.

Autorizar á D. Javier Gutierrez para construir un Anexo en la fonda llamada de Ganzo en el Sardinero.

Desestimar la transferencia propuesta de 38.000 pesetas de capítulo de cargas para hacer por administración el servicio de la recolección de basuras, según está acordado.

Dar un socorro á la viuda del guardia Pedro Villar.

Negar la jubilación de ex-guardia Ramon Cedrún.

Pagar al Ayuntamiento de Santa María de Cayon los intereses del censo que se veía abonando al maestro de la escuela de Llereda.

Dar permiso á doña Dolores Echeagaray para construir una cripta en

Ciriego.

Idem á D. Pedro Requivila para construir un panteon.

Conceder permuta de terreno en Ciriego á doña Herminia Hacha.

Dar dos meses de prórroga para la terminación de las obras al contratista del primer lote del parque de Bombas.

Dar mes y medio de prórroga al contratista de grava, D. Antonio Guenaga.

Aprobar las cuentas de Obras hechas por administración en la semana del 15 al 21 del presente mes.

Autorizar á la Alcaldía para contratar la recolección de basuras de la ciudad.

Conceder un cajon en la Plaza de Atarazanas á D. Toribio García.

Conceder tres meses de licencia al Administrador del Matadero.

Autorizar á D. Bernardino Botas para instalar una tabla de carne en Cueto.

Santander 21 de Diciembre de 1896.—V.º B.º, El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla — Sixto Valcázar, Secretario.

### Ayuntamiento de Soba

Los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por ventas, sucesiones y demás causas de traslación de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo las correspondientes relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Soba 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Torre.

### Providencias judiciales

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se citen á Jus o Erasquin, Anacleto Calle Valderrama, Maximo Fernandez, José Vega, José Quiroga y José Campos, para que el día nueve de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á declarar como testigos en el juicio oral del sumario contra Amadeo Rodriguez, por lesiones, bajo los apercibimientos legales.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo la presente en Laredo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Mauricio del Caste y Palacio.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### VENTA DE UN TERRENO

EN LA

#### POBLACION DE MALIAÑO

Por voluntad de sus dueños se vende en público remate un terreno cuya superficie es de 20000 pies cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva población de Maliaño, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estación y calle de castilla, al Sur con la

calle de Madrid, al Este con la de Rodriguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutierrez y don Miguel Yurrita (hoy de don José Maria Gonzalez Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el día 30 del mes que rige en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el notario don Maximino Solano de Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujecion á modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada postor.

Los vendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitacion verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservándose luego el que crean conveniente para resolver.

No se exige fianza alguna á las licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este dia en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle, 29.

Se advierte que el participe don Jesús Gonzalez del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su Consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Diciembre de 1896

### SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL

#### ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general, que se celebrará el día 15 de Enero próximo, á las diez y media de su mañana, en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Hernan Cortés, número 6, entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia que á continuación se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en Secretaría, antes del dia 13, las respectivas papeles de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesion.

Santander 29 de Diciembre de 1896.—El Presidente del Consejo, Cesar Pombo.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Renovacion de dos Consejeros por eleccion.

3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeracion.

4.º Nombramiento de tres Accionistas que formen la Comisión de revision de cuentas del presente año social.

5.º Proposicion del Consejo para aumentar el capital social.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras

Miengo  
Ruiloaba  
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campó de Yuso  
Cervera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloaba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloaba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 79
Puente Viego . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Solórzano . . . . .	9 70
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	13 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Mazcuerras . . . . .	13 20
Miera . . . . .	7 30
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Ruente . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miera . . . . .	12 95
Miengo . . . . .	12 50
Polaciones . . . . .	10 30
Potes . . . . .	29 35
Puente-Viesgo . . . . .	61 60
Hermandad Campó de Suso . . . . .	35 20
Luena . . . . .	4 00
Ruente . . . . .	2 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 20
Santiurde de Reinosa . . . . .	3 10
Suances . . . . .	2 20
Val de San Vicente . . . . .	17 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20